

REGLAMENTO CRS

El 24 de octubre de 2013, Chile suscribió, junto a otros países miembros de la OCDE, la “**Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria**”, la cual, fue publicada en el Diario Oficial el 7 de noviembre de 2016.

Dicha Convención contemplaba la posibilidad de que, mediante un acuerdo conjunto, sus estados miembros intercambiaran información tributaria relevante respecto de las cuentas financieras (cuentas corrientes, cuentas a la vista, depósitos a plazo, entre otros) que personas obligadas a pagar impuestos en un país extranjero miembro de la Convención (personas con residencia tributaria en el extranjero), tuviesen en los bancos o instituciones financieras de cada país, para lo cual, se acordó un procedimiento común denominado “**Estándar Común de Reporte**” (“*Common Reporting Standard*”), conocido como **CRS** por sus siglas en inglés.

Con este objetivo, el 5 de julio de 2017, se publicó el Decreto Supremo N°418 del Ministerio de Hacienda (Reglamento CRS), mediante el cual, se reguló la obligación de los bancos y otras instituciones financieras chilenas, como es Banco Ripley, de revisar e identificar las cuentas financieras cuyos titulares fueran personas con residencia tributaria en el extranjero y de reportar dicha información al Servicio de Impuestos Internos (SII).

Además de los procedimientos de revisión e identificación de las cuentas financieras, el Reglamento CRS obliga a bancos y a otras instituciones financieras chilenas, a obtener una declaración de parte de cada cliente en el momento en que este contrate una nueva cuenta financiera, indicando su país de residencia tributaria.

LEY FATCA

El 4 de febrero de 2010, Chile suscribió con Estados Unidos un convenio cuyo objetivo era evitar la doble tributación y prevenir la evasión del pago de los impuestos a la renta y al patrimonio por parte de personas con residencia tributaria en ese país (“*US Person*”). Dicho convenio autoriza a las partes, además, a compartir información que les fuera relevante para permitir el cobro y recaudación de dichos impuestos.

Por esta razón, Chile suscribió un segundo convenio con Estados Unidos, con el objeto de facilitar la implementación en Chile de una norma norteamericana denominada “**Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras**”, más comúnmente conocida por sus siglas en inglés como **FATCA** (“*Foreign Account Tax Compliance Act*”).

Mediante este convenio, Chile se comprometió a que sus bancos e instituciones financieras, como lo es Banco Ripley, se registraran y celebraran un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS) para proveerle, anualmente, información sobre las cuentas financieras (cuentas corrientes, cuentas a la vista, depósitos a plazo, entre otros) que tuvieran por titular a una *U.S. Person*.

En virtud de este convenio, los bancos e instituciones financieras quedan obligados a revisar las cuentas de sus clientes, a través de determinados procedimientos de *due diligence*, para identificar aquellas cuyo titular corresponda a una *US Person*, y también quedan obligados, mediante esta normativa, a solicitar a sus clientes, cada vez que contraten una nueva cuenta financiera, una declaración sobre su lugar de residencia tributaria.

En razón de lo anterior, para la apertura de cualquier cuenta financiera en bancos o instituciones financieras, se solicitará autorización al cliente para reportar información a la IRS en caso de fuese identificada como una cuenta cuyo titular corresponda a una *US Person*, como una condición necesaria para la apertura de dicha cuenta.

Banco Ripley siempre solicitará autorización expresa al cliente para reportar información en cumplimiento de FATCA, la cual, será otorgada durante la contratación de los productos o servicios financieros solicitados, al momento de la suscripción de los documentos contractuales.

La información de los clientes sólo será reportada a la IRS (o al Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda) y será tratada como confidencial bajo todos los demás respectos. La IRS también se encuentra obligada, mediante el convenio suscrito con Chile, a mantener la información recibida desde los bancos e instituciones financieras de forma estrictamente confidencial.

Para mayor información comunicarse al: 800203220